

## CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 23:45 horas del día 10 de octubre del 2024, se procede a publicar en estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Chihuahua, el **ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES EN CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA NO PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE CANDIDATURA DE PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE LA PLANILLA ENCABEZADA POR MARTHA CRISTINA JIMÉNEZ MÁRQUEZ, identificado bajo el número CEPECHIH-011/2024**-----

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.-----

Daniel Holguín Ballesteros, Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal de Procesos Electorales-----SE HACE CONSTAR

  
**DANIEL HOLGUÍN BALLESTEROS**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

Chihuahua, Chihuahua, a 10 de octubre del 2024.

Acuerdo CEPECHIH-011/2024.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES EN CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA NO PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE CANDIDATURA DE PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE LA PLANILLA ENCABEZADA POR MARTHA CRISTINA JIMÉNEZ MÁRQUEZ**

**ANTECEDENTES:**

1. El 02 de agosto de 2023, la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional, publicó en estrados físicos y electrónicos el acuerdo CNPE-011/2023, mediante el cual se adjuntó el listado en orden alfabético de la integración de las 32 Comisiones Estatales de Procesos Electorales en las entidades federativas del territorio nacional, quedando integrada la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Chihuahua, de la siguiente manera:

<b>COMISIONADA PRESIDENTA</b>	<b>CHAVARRÍA ARMENTA ABRIL SOLEDAD</b>
<b>COMISIONADO</b>	<b>SÁENZ ACOSTA RAMÓN ARNOLDO</b>
<b>COMISIONADO</b>	<b>CARREÓN CHÁVEZ MANUEL ARMANDO</b>

2. El 27 de septiembre de 2023, el C. Manuel Armando Carreón Chávez, por así convenir a sus intereses y de forma voluntaria, presento su renuncia al cargo de Comisionado de la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Chihuahua.
3. El 26 de octubre de 2023, la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Chihuahua del Partido Acción Nacional, celebró Sesión Solemne para declarar formalmente su instalación.
4. El 08 de enero de 2024, se publicó en estrados físicos y electrónicos las Providencias emitidas por el Presidente Nacional, por las cuales se sustituye un integrante de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido

Acción Nacional en Chihuahua, asimismo y de conformidad con la información contenida en el documento identificado con la clave SG/013/2024, se desprende lo siguiente:

*“En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el inciso j) del artículo 58, de los Estatutos General de acción Nacional, emite las siguientes:*

**PROVIDENCIAS**

*PRIMERA. Con fundamento en el artículo 38, fracción XV, artículo 116 y artículo 117 de los Estatutos Generales; artículos 15 y 16 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, ambos del Partido Acción Nacional se aprueba la sustitución que integrará la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Chihuahua, en los términos siguientes:*

<b>CHIHUAHUA</b>	
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
<i>Integrante</i>	<i>Diana Alejandra Gándara González</i>

5. El 11 de septiembre del 2024, la Comisión Permanente Nacional mediante acuerdo CPN/SG/041/2024, emitió la convocatoria y lineamientos para la elección de Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chihuahua.
6. El día 25 de septiembre del 2024, la C. Martha Cristina Jiménez Márquez entregó a la Comisión Estatal de Procesos Electorales carta de intención para participar en el proceso de elección de Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chihuahua.
7. El día 1 de octubre del 2024 presentó en sesión pública de la Comisión Estatal de Procesos Electorales solicitud de registro la planilla encabezada por la C. . Martha Cristina Jiménez Márquez, conformada de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO
MARTHA CRISTINA JIMENEZ MARQUEZ	PRESIDENCIA
CARLOS EDUARDO FLORES PEÑA	SECRETARIA GENERAL
DIANA SOLEDAD LOYA CHAVIRA	INTEGRANTE
JOSE MARQUEZ PUENTES	INTEGRANTE
ANA LILIA GOMEZ LICON	INTEGRANTE
JOSE LUIS GUERRERO DE LA PEÑA	INTEGRANTE
MAURA DEL CARMEN GONZALEZ BARRIOS	INTEGRANTE
DANIEL IGNACIO OLIVAS GUTIERREZ	INTEGRANTE
JOSE AGUSTIN RINCON ROMERO	INTEGRANTE

8. Que se registró la fórmula de integración de la Comisión Permanente Estatal de conformidad con lo que establece el artículo 73 numeral 2, inciso e) de los Estatutos Generales, conformada de la siguiente manera:

PROPUESTA INTEGRACIÓN COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL
MARTHA CRISTINA JIEMENZ MARQUEZ
GERMAN AVILA HERNANDEZ
ANA CRISTINA ACEVEDO CASTRO
ALEJANDRO LEYVA MARTINEZ
GUADALUPE GONZALEZ CASTENADO
LUIS CARLOS CASIANO CORRAL

9. La Comisión Estatal de Procesos Electorales inició el día 04 de octubre del 2024, los trabajos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 73 y 74 de los Estatutos Generales y 16 y 17 de la Convocatoria emitida para tal efecto.

#### CONSIDERANDOS:

1. Que, el artículo 108 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que, la Comisión Nacional de Procesos Electorales tendrá autonomía técnica y de gestión para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 52, párrafo 2 de los Estatutos antes mencionados.
2. Que, el artículo 115 numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que, la Comisión Nacional de Procesos

Electorales ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales, de conformidad con lo que establezca el reglamento y la invitación correspondiente.

3. Que el artículo 18 numeral I del Reglamento de Selección de candidaturas a cargos de elección popular, establece que es facultad de la Comisión Estatal de Procesos el nombrar a propuesta de quien ocupe la Presidencia, a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Estatal de Procesos.
4. Que el artículo 73 de los Estatutos Generales establece que los Comités Directivos Estatales se integrarán por las y los siguientes militantes:
  - a) *El o la Presidenta del Comité;*
  - b) *La persona titular de la Secretaría General del Comité, que deberá ser de género diferente al de la Presidencia;*
  - c) *La titular estatal de Promoción Política de la Mujer;*
  - d) *La o el titular estatal de Acción Juvenil;*
  - e) *La o el Tesorero Estatal; y*
  - f) *Siete militantes del partido, residentes en la entidad con una militancia mínima de cinco años, de las y los cuales no podrán ser más de cuatro de un mismo género.*
5. Que el artículo 73 numeral 2 de los Estatutos Generales establece que la elección de la Presidencia e integrantes del Comité Directivo Estatal a que hacen referencia los incisos a), b) y f) se sujetarán al siguiente procedimiento y a lo señalado en los reglamentos correspondientes. Y en su inciso b) del mismo artículo establece que la organización, coordinación, realización y seguimiento del proceso electoral estará a cargo de la Comisión Estatal de Procesos Electorales.
6. Que el artículo 74 numeral 4 de los Estatutos Generales establece que se requiere para ser electo o electa integrantes del Comité Directivo Estatal de requiere:
  - a) *Ser militante del Partido con una antigüedad de por lo menos cinco años y una militancia en el Estado de por lo menos dos años continuos al día de la elección;*

- b) *Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de estos Estatutos y demás disposiciones reglamentarias;*
- c) *No haber sido sancionada o sancionado por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del Comité; y*
- d) *No haber sido dada o dado de baja como consejera o consejero nacional o estatal, en los 3 años inmediatos anteriores.*

7. Que el artículo 16 de la Convocatoria establece la documentación que deberá acompañarse de la solicitud de registro de las y los integrantes de planilla, secretaria general y presidencia.
8. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 73 numeral 2 inciso e) párrafo III de los Estatutos Generales las y los interesados deberán presentar el 10% de firmas de apoyo de la militancia, distribuidas en los términos que establezca el reglamento o el 30% de firmas de consejeros y consejeras estatales.

Por lo que derivado de lo anterior, en la Convocatoria se consideró que de conformidad con el Registro Nacional de Militantes en el estado de Chihuahua, se tienen 13,332 militantes, por lo que se deberán presentar 1333 firmas que corresponde al 10%; o bien, el 30% de firmas de las y los 119 integrantes del Consejo Estatal que corresponde a 36 firmas.

Para el caso de las firmas por militancia, se estableció que no se podrán entregar más del 12% de firmas de un mismo municipio, por lo que se estableció el límite de acuerdo a la siguiente tabla:

MUNICIPIOS	MILITANTES	LIMITE POR MUNICIPIO 12%
AHUMADA	42	6
ALDAMA	167	21
ALLENDE	91	11
AQUILES SERDAN	62	8
ASCENCION	154	19
BACHINIVA	55	7
BALLEZA	57	7
BATOPILAS	3	1
BOCOYNA	92	12
BUENAVENTURA	73	9

CAMARGO	379	46
CARICHI	33	4
CASAS GRANDES	47	6
CHIHUAHUA	4743	570
CHINIPAS	24	3
CORONADO	110	14
COYAME	44	6
CRUZ, LA	13	2
CUAUHTEMOC	484	59
CUSIHUIRIACHI	38	5
DELICIAS	915	110
DR. BELISARIO DOMINGUEZ	3	1
GALEANA	15	2
GOMEZ FARIAS	10	2
GRAN MORELOS	26	4
GUACHOCHI	66	8
GUADALUPE	10	2
GUADALUPE Y CALVO	24	3
GUAZAPARES	39	5
GUERRERO	102	13
HIDALGO DEL PARRAL	463	56
HUEJOTITAN	18	3
IGNACIO ZARAGOZA	10	2
JANOS	2	1
JIMENEZ	260	32
JUAREZ	1337	161
JULIMES	76	10
LOPEZ	30	4
MADERA	226	28
MAGUARICHI	14	2
MANUEL BENAVIDES	5	1
MATACHI	26	4
MATAMOROS	104	13
MEOQUI	515	62
MORELOS	20	3
MORIS	7	1
NAMIQUIPA	47	6
NONOAVA	98	12
NUEVO CASAS GRANDES	195	24

OCAMPO	9	2
OJINAGA	586	71
PRAXEDIS G. GUERRERO	57	7
RIVA PALACIO	69	9
ROSALES	341	41
ROSARIO	1	1
SAN FRANCISCO DE BORJA	44	6
SAN FRANCISCO DE CONCHOS	41	5
SAN FRANCISCO DEL ORO	42	6
SANTA BARBARA	179	22
SANTA ISABEL	92	12
SATEVO	76	10
SAUCILLO	230	28
TEMOSACHI	89	11
TULE, EL	7	1
URIQUE	49	6
URUACHI	16	2
VALLE DE ZARAGOZA	20	3
	1332	1634

9. El día 25 de septiembre del 2024, la C. Martha Cristina Jiménez Márquez entregó a la Comisión Estatal de Procesos Electorales carta de intención para participar en la elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chihuahua, de conformidad con lo que establece el artículo 13 de la Convocatoria emitida para tal efecto.
  
10. Que en sesión pública de fecha 01 de octubre del 2024, de la Comisión Estatal de Procesos Electorales se entregó la solicitud de registro de la C. Martha Cristina Jiménez Márquez, como aspirante a la candidatura a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chihuahua, de la planilla de integrantes y de la fórmula de integración de la Comisión Permanente Estatal, de conformidad con lo que establece el artículo 16 de la Convocatoria.

11. El 9 de octubre del 2024, a las 17:10 horas, mediante notificación personal realizada al C. Alejandro Leyva Martínez, por la cual se previene de omisiones y requisitos faltantes, los cuales son los siguientes:

*PRIMERO. – En virtud del análisis realizado por la Comisión Estatal de Procesos Electorales ante el archivo entregado, se obtiene un total de 958 firmas de militancia de manifestación de apoyo a la aspirante Martha Cristina Jiménez Márquez, a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chihuahua, por lo que no se obtiene el número mínimo requerido correspondiente al 10% de militantes inscritos en el Registro Nacional de Militantes en Chihuahua, es decir, 1333 firmas de apoyo distribuidas en los límites por municipio de acuerdo al número de su militancia.*

*SEGUNDO.- Por tanto, se notifica a la aspirante Martha Cristina Jiménez Márquez, a que en un plazo de 24 horas a partir de recibida la presente notificación subsane el número faltante de firmas de apoyo de acuerdo a los límites correspondientes por municipio. Y se entregue la copia de la credencial de elector vigente de las y los militantes faltantes tal como se indica en el archivo digital que se adjunta a la presente notificación.*

12. El 10 de octubre del 2024 a las 17:05 se recibió la documentación para subsanar las omisiones y requisitos faltantes notificados como se indica en el considerando precedente.
13. Que una vez realizada la revisión por parte de la Comisión Estatal de Procesos Electorales, se advierte que las y los aspirantes registrados cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos por el artículo 16 numerales I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, de la Convocatoria emitida.
14. Por lo que respecta al artículo 16 numeral X la Comisión Estatal de Procesos Electorales realizó el análisis de las firmas de militantes entregadas, por lo que del total de 1469 entregadas se advierte lo siguiente:
- a) 158 firmas son duplicadas en el mismo registro.

- b) 62 firmas corresponden a personas no militantes del Partido Acción Nacional inscritos en el Registro Nacional de Militantes.
  - c) 144 son firmas duplicadas con el primer registro recibido por la Comisión Estatal de Procesos Electorales.
  - d) 738 firmas no se adjunta la credencial de elector vigente.
15. Por tanto, una vez realizado el análisis correspondiente, posterior a la recepción de las firmas entregadas para subsanar las omisiones de acuerdo a la notificación de prevención como indica el considerando 11 del presente acuerdo, en términos del análisis que describe en el numeral anterior, la Comisión Estatal de Procesos Electorales concluye el incumplimiento del requisito de presentar el 10% de firmas del total de militantes inscritos en el Registro Nacional de Militantes del Partido Acción Nacional en Chihuahua, teniendo un total de 1105 firmas de apoyo de militantes, aunado a que dentro de las mismas 738 firmas no cuentan con credencial para votar vigente, por lo tanto se advierte que 367 firmas si cumplen con todos los requisitos como lo establece el artículo 73 numeral 2 inciso e) párrafo III de los Estatutos Generales y el artículo 16 numeral X y 17 de la Convocatoria emitida para tal efecto.
16. Del análisis realizado por la Comisión Estatal de Procesos Electorales, se obtiene que del total de 738 firmas de apoyo, no se adjuntó la credencial para votar vigente, como lo estipula el artículo 17 numeral III de la Convocatoria.

Por lo anteriormente expuesto la Comisión Estatal de Procesos Electorales aprueba el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO.** – La Comisión Estatal de Procesos Electorales declara la **NO PROCEDENCIA** de la candidatura a la Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chihuahua, encabezada por la C. Martha Cristina Jiménez Márquez, así como de la fórmula de integración para la Comisión Permanente Estatal, en razón del incumplimiento del

requisito establecido en el artículo 73 numeral 2 inciso e) párrafo III de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y 16 numeral X y 17 de la Convocatoria emitida para tal efecto.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a la Comisión Nacional de Procesos Electorales, así como a la aspirante para los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Chihuahua.

**CUARTO.-** Regístrese y provéase lo necesario para su cumplimiento.

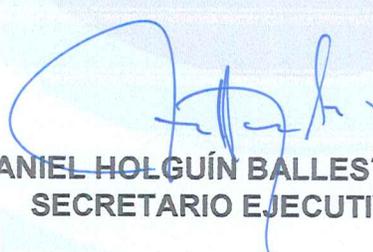
Así lo acordó la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Chihuahua por unanimidad de votos de las personas Comisionadas presentes el 10 de octubre del 2024.



**ABRIL SOLEDAD CHAVARRÍA ARMENTA**  
**COMISIONADA PRESIDENTA**



**RAMÓN ARNOLDO SÁENZ ACOSTA**  
**COMISIONADO**



**DANIEL HOLGUÍN BALLESTEROS**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**